



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-68-2024

Guatemala, 19 de marzo de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el 6 de enero de 2023, mediante la Resolución CNEE-17-2023, la CNEE fijó el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Transporte de Electricidad de Occidente -TREO-, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima. Posteriormente, el 11 de julio de 2023, Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, solicitó a la CNEE la reclasificación de los activos que pertenecen a su Sistema Secundario, derivado que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, se encuentra conectada a sus instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó que las condiciones de uso del Sistema Secundario de Transmisión TREO-Xacbal, se modificaron derivado de la conexión del nuevo circuito de distribución propiedad de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Por lo que, es procedente la reclasificación de las instalaciones de transmisión, de conformidad con el flujo preponderante de energía y el uso específico que se realiza de estas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Tarifas y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente la reclasificación de las instalaciones de transmisión que forman parte del Peaje del Sistema Secundario de Transporte de Electricidad de Occidente -TREO-, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 4, 64 y 70 de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral romano I., de la Resolución CNEE-17-2023, el cual queda así:

*"I. Fijar como Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario que los usuarios del Sistema Nacional Interconectado deben pagar por el uso de los activos de **TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE -TREO-**, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima, la cantidad que asciende a **cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos por año (484,773.94 US\$/año)**, el cual se desglosa de la siguiente forma:*

Sistema Secundario de Transporte de Electricidad de Occidente -TREO-	Peaje* (US\$/Año)
Sistema Secundario de Transmisión TREO - Xacbal	324,129.72
Sistema Secundario de Subtransmisión TREO – Xacbal	9,285.24
Sistema Secundario de Subtransmisión TREO – Xacbal - DEOCSA	144,623.93
Sistema Secundario de Subtransmisión TREO – DEOCSA	6,735.05
Total	484,773.94

*Se aclara que estos montos de peaje no incluyen la aplicación de la fórmula de ajuste automático, contenida en el numeral II., de la Resolución CNEE-17-2023.

Este Peaje incluye todos los activos pertenecientes al Sistema Secundario de Transmisión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que corresponden a **TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE -TREO-**, propiedad de Hidro Xacbal, Sociedad Anónima."

- II. La desagregación del peaje que mediante esta resolución se modifica, se encuentra publicada en la página web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, www.cnee.gob.gt.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-17-2023 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.
- IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y los efectos en la liquidación del peaje que esta provoque se aplicaran a partir de ese momento.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peiz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
Director

~~Jorge Miguel Retolaza Alvarado~~

~~Secretario General~~



~~Jorge Miguel Retolaza Alvarado~~
~~Secretario General~~

(295547-2)-26-marzo